

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ORDENA EL IMPULSO DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIADAS MEDIANTE EL PRTR.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actuaciones financiadas totalmente o en parte mediante fondos procedentes del PRTR disponen de normativa específica que regula su gestión y determinados procedimientos administrativos preceptivos.

En lo que al seguimiento de las actuaciones respecta, se regula mediante la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Estado ha dispuesto de una herramienta CoFFEE, dependiente de la IGAE, para recopilar la información y documentación de las actuaciones financiadas mediante fondos procedentes del PRTR.

En dicha aplicación, los subproyectos correspondientes a las actuaciones que está ejecutando la Universidad de Murcia son abiertos y habilitados por la autoridad competente, resultando imposible, en tanto en cuanto ello no suceda, el suministro de información, documentos y cualesquiera datos y antecedentes mediante el uso de dicha aplicación para aquellas actuaciones (subproyectos) que no se encuentren dadas de alta en cada momento.

La Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece una serie de obligaciones en la gestión de actuaciones financiadas mediante fondos procedentes del PRTR destinadas a reforzar los mecanismos de prevención y detección del ciclo antifraude de potenciales conflictos de interés en la actividad contractual y subvencional del sector público.

Estas obligaciones tuvieron su desarrollo normativo mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ambas disposiciones se encuentran en vigor a fecha de la presente resolución y resultan de obligado cumplimiento a aquellos contratos cuyo anuncio de licitación se publique una vez entradas en vigor.





Entre las obligaciones establecidas por la normativa referida se encuentra el uso de la herramienta de prospección MINERVA, gestionada por la AEAT, por parte del responsable de operación. Para ello, debe obtener el código CRO de la actuación (subproyecto) concreto en la herramienta CoFFEE y, posteriormente remitir los resultados de las prospecciones a la propia herramienta CoFFEE.

Por otro lado, las actuaciones financiadas con fondos procedentes del PRTR resultan exigentes en lo que a la consecución de la ejecución total de las actuaciones dentro de los plazos permitidos para ello, debiéndose ceñirse a sus cronograma previstos.

En ese sentido, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecía diversas medidas para la agilización de los expedientes tramitados en actuaciones financiadas mediante estos fondos.

Entre otros aspectos, en lo que expedientes de contratación administrativa se refiere, se permite la generalización de la tramitación de urgencia, se elevan los umbrales para la posibilidad de emplear procedimientos de selección y se establece que los expedientes de contratación financiados con fondos procedentes del PRTR deberán de gozar de prioridad absoluta en su despacho frente al resto de expedientes.

## RESUELVO

**Primero.-** En los expedientes de contratación, a los que resulte de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1.- El Área de Contratación, Patrimonio y Servicios de la Universidad de Murcia requerirá mediante comunicación interna al responsable de la sección presupuestaria en la que se encuentren los créditos, a fin de que accedan a la aplicación CoFFEE y o bien obtengan el código CRO correspondiente a la actuación o certifiquen que a dicha fecha no se encuentra abierto en dicha aplicación el subproyecto.

2.- En el caso en que sí esté abierto el subproyecto y resulte posible la obtención del código CRO, el mismo será comunicado al Área de Contratación, Patrimonio y Servicios de la Universidad de Murcia a fin de que se impulsen los procedimientos conducentes al cumplimiento de la normativa referida.

3.- En el caso en que no se encuentre abierto el correspondiente subproyecto en la aplicación CoFFEE o sea imposible la obtención del código CRO, el expediente de



contratación deberá continuar su tramitación a fin de no comprometer la ejecución de la actuación y la consecución de los fines de la misma, debiendo subsanarse el defecto procedimental tan pronto como sea abierto el procedimiento en la aplicación y resulte posible la obtención del código CRO.

En este caso, se incluirá en los expedientes de contratación el certificado de imposibilidad material de acceso al subproyecto CoFFEE o de obtención del código CRO referido el punto 1 y la presente resolución y serán objeto de la publicidad que les corresponda.

A fecha de firma electrónica.

El Rector  
P.D. R-425/2022  
(BORM 25/03/2022)  
Antonio Calvo-Flores Segura  
Vicerrector de economía

